



Se ha recibido en esta Dirección General procedente de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, el **PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 54/2015 DE 21 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA RECONOCER LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y EL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID** “para su conocimiento y posible formulación de observaciones, referidas a aquellas cuestiones del proyecto normativo que afecten a las competencias de su centro directivo”.

I. ANTECEDENTES

Mediante oficio de 11 de enero de 2023, la Dirección General de Presupuestos solicitó la aportación de un cuadro que recoja el escenario derivado de la aprobación del proyecto de Decreto. En contestación al requerimiento se aportan Anexos a la Memoria de Impacto Normativo. Con posterioridad, en fecha 16 de febrero, se realizó un segundo requerimiento al que contesta el gestor mediante la aportación de nueva documentación. Finalmente, el 17 de marzo de 2023 tuvo lugar una reunión aclaratoria tras la cual se ha presentado nueva documentación.

II. OBJETO DE LA REFORMA

El objeto de la norma es la modificación del Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid para conseguir los siguientes objetivos:

1. Se aporta mayor flexibilidad y capacidad de adaptación al sistema de dependencia, a través de las siguientes modificaciones normativas:

- a) Posibilitar una más ágil realización del informe de salud (artículo 13 del Decreto 54/2015, de 21 de mayo).
- b) Establecer una regulación del régimen de compatibilidades e intensidades que pueda adecuarse en cualquier momento a los cambios normativos que pudieran incorporarse al marco jurídico a nivel nacional (artículo 3).

- c) Se establece el marco de actuación de la urgencia, tanto en el nivel del procedimiento de valoración y reconocimiento del derecho (artículo 28.4), como en el de acceso al servicio que proceda (artículo 7.4), estableciendo los criterios generales para su consideración, y correspondiendo a la Comisión Técnica de Valoración analizar la adecuación del marco general en cada caso y publicar sus criterios de resolución.

2. Promover que la persona pueda quedarse en su hogar y entorno adoptando medidas diferentes en varios niveles de respuesta:

- a) Dar cobertura universal al servicio de tele asistencia y establecer su dimensión avanzada (artículo 3).
- b) Posibilitar la prestación de servicios de comida y lavandería a domicilio dentro de la ayuda a domicilio (artículo 3).
- c) Incorporar la prestación de servicios telemáticos y grupales que faciliten el desarrollo de la cartera de actividades de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal, tanto respecto a su uso compatible con la tele asistencia como con otros servicios de la cartera (artículo 3).
- d) Nuevos recursos impulsados en colaboración con los servicios sociales de atención social primaria, para la implementación de alternativas de alojamiento comunitario que posibiliten, además de la prevención en sí misma, la continuidad en la atención y cuidados que las personas residentes requieran (artículo 3).

Tal es el caso de los modelos Gargantilla y Robregordo, viviendas con apoyos gestionadas desde mancomunidades o cooperativas.

- e) Diferenciar dentro de la prevención de la dependencia, aquella que, de acuerdo a ley, es implícita a servicios principales, de aquella que en sí misma puede justificar el acceso a un servicio de prevención diferenciado (artículo 3.1). Así, por ejemplo, servicios de podología, logopedia, apoyo psicológico y social, geronto gimnasia, apoyo nutricional, formación, asesoramiento u otros de análoga naturaleza.

- f) Ofrecer una respuesta a situaciones de la PECEF que quedaban sin atención, como es el caso de quienes ejercían de cuidadores sin vivir con la persona atendida. No se requerirá la antigüedad de un año prestando los cuidados (artículo 42.2) ni un empadronamiento conjunto en la misma vivienda, si bien en este supuesto el servicio de tele asistencia no será un derecho sino una obligación (artículo 43.1.b).

Se regula asimismo el régimen suspensivo de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales (artículo 47) cuyo levantamiento forma parte de los cambios previstos en la legislación nacional. Se ha estimado un incremento de 600 demandantes de PECEF sobre los crecimientos naturales previstos, lo cual supondría un impacto en 2024 de 1.872.000 euros y de no más de 624.000 euros en 2023, considerando altas sobre solicitudes de valoración ya iniciadas.

- g) Desarrollar la figura de la asistencia personal, potenciarla y promoverla con mayores prestaciones económicas, permitiendo su acceso como servicio (artículo 3.9), extendiéndola a otras situaciones y dirigiendo sus efectos a toda persona en situación de dependencia (artículos 49 y 51). Tratándose de la PVS especial de promoción de la asistencia personal, se prevé un gasto de 1.609.920 euros en 2023 y 4.829.760 euros en 2024.

IMPACTO ECONÓMICO MEDIDAS MODIFICACIÓN DECRETO 54/2015					
MODIFICACIÓN	Nº USUARIOS	COSTE USUARIO	AÑO 2023	AÑO 2024	DETALLE
PERSONAS QUE ACCEDIERAN A LA FIGURA DE ASISTENTE PERSONAL POR HORAS INCREMENTO CUANTÍA MÁXIMA	85	144,00	48.960	146.880	PEVS PROMOCIÓN ASISTENCIA PERSONAL
PERSONAS QUE ACCEDIERAN A LA FIGURA DE ASISTENTE PERSONAL POR HORAS NUEVOS	300	860,00	1.032.000	3.096.000	PEVS PROMOCIÓN ASISTENCIA PERSONAL
PEVS ESPECIAL ASISTENTE PERSONAL PARA EVITAR INGRESO EN RESIDENCIA	80	1.728,00	528.960 €	1.586.880 €	PEVS PROMOCIÓN ASISTENCIA PERSONAL
			1.609.920 €	4.829.760 €	

- h) Desarrollar itinerarios prestacionales, que posibilitarán la continuidad de los cuidados dentro de un mismo recurso, garantizar el acceso preferente desde prestaciones económica transitorias a servicios públicos disponibles, así como reconocer el principio de proximidad asociado al modelo de atención centrada en la persona sobre el que se fundamenta el nuevo modelo de atención (según lo dispuesto por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAD). Artículos 7.1 y 8.2.

3. Contribuir con nuevas medidas a la libertad de elección de la persona en su manifestación más esencial en un modelo de atención centrado en la persona: decidir quién quiere le cuide y apoye, quién desea que le atienda.

- a) Para ello, se dan nuevas facilidades el acceso a las prestaciones económicas vinculadas a la contratación de servicios a quienes tienen una gran dependencia reconocida e ingresos menores a 2 IPREM o menos capacidad de apoyo económico en el entorno familiar. Para ello se establece su acceso preferente a plaza pública que quede vacía en el centro residencial donde vengan disfrutando de la prestación económica vinculada al servicio residencial de forma transitoria, toda vez que esta plaza pública es la más adecuada a sus necesidades (artículo 7.2).
- b) Se establece un nuevo cheque servicio que permite a las personas mantenerse en los servicios que vienen recibiendo en situaciones tales como la pérdida de la naturaleza pública de la plaza tras la finalización de un contrato, el aumento de intensidades de atención cuando la enfermedad o fragilidad genera mayor pérdida de autonomía o cuando es precisa la combinación de diferentes servicios en el marco de su Plan Individual de Atención (artículo 52.4).

La cuantía de estas prestaciones económicas quedará sujeta al índice corrector que establecerá la Dirección General competente en dependencia con el visto bueno de la Consejería de Hacienda. El impacto de este paquete de medidas (junto con la medida 5.c relativa a la estancia de más de 6 meses en lista de espera que más adelante se describe) es de 35.436.110 euros, en términos de anualidad completa, reduciéndose a 11.919.133 euros en 2023.

IMPACTO ECONÓMICO MEDIDAS MODIFICACIÓN DECRETO 54/2015

MODIFICACIÓN	Nº USUARIOS	COSTE USUARIO	AÑO 2003	AÑO 2024	DETALLE
PERSONAS QUE DESDE LA ENTRADA DE LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DEBEN ABANDONAR LA PLAZA POR FINALIZACIÓN DE LA COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA	70	9.180,00	321.300 €	642.600 €	PEVS ESPECIALES
PEVS DE ATR PARA PERSONAS MAYORES QUE LLEVAN MÁS DE 6 MESES EN LISTA DE ESPERA Y SIN RECIBIR ATENCIÓN ALGUNA, SIENDO GRADO III	140	12.000,00	560.000 €	1.680.000 €	PEVS ESPECIALES
COMPATIBILIZACIÓN DE DOS PVS GENERALES PARA OBTENCIÓN DE LA INTENSIDAD RECONOCIDA (SAD+CD o SAD+SEPAD)	800	7.020,00	1.872.000 €	5.616.000 €	PEVS ESPECIALES
PEVS DE ATR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE LLEVAN MÁS DE 6 MESES EN LISTA DE ESPERA Y SIN RECIBIR PRESTACION ALGUNA, SIENDO GRADO III	1.040	25.800,00	8.944.000 €	26.832.000 €	PEVS ESPECIALES
SERVIO SAD Y SEPAD CON PEVS QUE AUMENTEN INTENSIDAD DEL SERVICIO POR CAMBIO DE GRADO	275	2.420,00	221.833 €	665.500 €	PEVS ESPECIALES

11.919.133 € 35.436.100 €

- c) Se eliminan elementos taxativos de acceso a plazas de financiación parcial o total (artículos 38.6 y 38.7), unificando la forma de cálculo de la capacidad económica de todas ellas en torno a la establecida en el artículo 38.4 (al objeto de evitar que en el servicio de atención residencial se incremente el copago de las rentas más bajas, como consecuencia del efecto que tiene la subida del IPREM y del salario mínimo, estableciendo una cantidad fija de 950 euros mensuales, IVA incluido) y posibilitando a la persona que elija el tipo de plaza desde el que formalizará su acceso (artículo 38.8).

Como cautela la nueva disposición transitoria tercera determina que las modificaciones que se introducen en el decreto sobre participación en el coste de servicios y prestaciones, no serán de aplicación a las personas que estén siendo atendidas antes de su vigencia.

4. Asegurar una mayor participación de los servicios sociales de atención primaria a través de una doble vía que complementa la ya establecida en el artículo 11:

- a) La naturaleza preceptiva del informe social, su papel esencial en el proceso de resolución y las consecuencias de su no emisión en el plazo determinado a dichos efectos (artículo 15). Ello hace necesario su refuerzo ya que el artículo 27 impone mayores obligaciones para los servicios sociales de atención primaria, lo que supondrá una exigencia municipal de mayor financiación de los convenios, con un impacto esperado de 3,4 millones de euros.
- b) Establecer el marco para la posible colaboración de entidades locales en la prestación de servicios de atención domiciliaria (artículo 11.3). A tal fin, se garantiza que el marco de colaboración que la Comunidad de Madrid asegurará a la entidad local será el correspondiente a nivel mínimo de financiación, es decir la suma de la aportación de la Administración General del Estado, más la aportación similar de la Comunidad de Madrid (artículo 11.2).

Las entidades locales podrán mejorar la atención recibida con cargo a un nivel adicional o acordado con la propia Comunidad de Madrid.

Es de destacar el impacto del **Convenio con el Ayuntamiento de Madrid**, para el que se ha previsto un **incremento de aportación de 31.549.141 euros para 2024**.

5. Promover y mantener garantía de derechos, tales como:

- a) El establecimiento de una misma fecha de efectos en las prestaciones económicas de cuidados en el entorno familiar que en el resto de prestaciones económicas (artículo 46), aunque la AGE mantenga al día de la fecha, en la D. A. 1ª de la Ley 39/2006, una suspensión de dos años para dichos efectos, y ello desde el presupuesto de que se mantendrá una financiación del nivel acordado que pueda garantizarlo.
- b) Se mantienen en el artículo 52 las cuantías mínimas de todo tipo de prestaciones para garantizar la universalidad del derecho, formando parte del nivel acordado o adicional de financiación la diferencia entre las establecidas por el Gobierno de España y las concedidas en la Comunidad de Madrid.

- c) Se reconoce una prestación económica vinculada al servicio de características especiales para solucionar la situación de toda aquella persona que no haya podido acceder en un plazo de seis meses a la plaza pública adecuada a sus necesidades (artículo 52.4). La cuantía de estas prestaciones económicas quedará sujeta al índice corrector que establecerá la Dirección General competente en dependencia con el visto bueno de la Consejería de Hacienda.
- d) El derecho al trabajo y a la formación de las personas en situación de dependencia, de modo que se garantiza una cuantía máxima un 20% superior para estos casos (artículo 52.7).

III. IMPACTO PRESUPUESTARIO

De acuerdo con la información proporcionada por la Consejería, ésta prevé el siguiente impacto por aplicación de la modificación del Decreto 54/2015 de 21 de mayo:

IMPACTO ECONÓMICO MEDIDAS MODIFICACIÓN DECRETO 54/2015					
MODIFICACIÓN	Nº USUARIOS	COSTE USUARIO	AÑO 2003	AÑO 2024	DETALLE
AUMENTO DEMANDA PECEF (NUEVOS USUARIOS O QUE HABÍAN RENUNCIADO). (6 MESES DESPUÉS ENTRADA DECRETO)	600	3.120,00	624.000 €	1.872.000 €	APOYO CUIDADO INFORMAL Y PROCEDIMIENTO
CONVENIO AYUNTAMIENTO DE MADRID				31.549.141 €	
PERSONAS QUE DESDE LA ENTRADA DE LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DEBEN ABANDONAR LA PLAZA POR FINALIZACIÓN DE LA COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA	70	9.180,00	321.300 €	642.600 €	PEVS ESPECIALES
PEVS DE ATR PARA PERSONAS MAYORES QUE LLEVAN MÁS DE 6 MESES EN LISTA DE ESPERA Y SIN RECIBIR ATENCIÓN ALGUNA, SIENDO GRADO III	140	12.000,00	560.000 €	1.680.000 €	PEVS ESPECIALES
COMPATIBILIZACIÓN DE DOS PVS GENERALES PARA OBTENCIÓN DE LA INTENSIDAD RECONOCIDA (SAD+CD o SAD+SEPAP)	800	7.020,00	1.872.000 €	5.616.000 €	PEVS ESPECIALES
PEVS D ATR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE LLEVAN MÁS DE 6 MESES EN LISTA DE ESPERA Y SIN RECIBIR PRESTACIÓN ALGUNA, SIENDO GRADO III	1.040	25.800,00	8.944.000 €	26.832.000 €	PEVS ESPECIALES
SERVIO SAD Y SEPAP CON PEVS QUE AUMENTEN INTENSIDAD DEL SERVICIO POR CAMBIO DE GRADO	275	2.420,00	221.833 €	665.500 €	PEVS ESPECIALES

IMPACTO ECONÓMICO MEDIDAS MODIFICACIÓN DECRETO 54/2015

MODIFICACIÓN	Nº USUARIOS	COSTE USUARIO	AÑO 2003	AÑO 2024	DETALLE
PERSONAS QUE ACCEDIERAN A LA FIGURA DE ASISTENTE PERSONAL POR HORAS INCREMENTO CUANTÍA MÁXIMA	85	144,00	48.960	146.880	PEVS PROMOCIÓN ASISTENCIA PERSONAL
PERSONAS QUE ACCEDIERAN A LA FIGURA DE ASISTENTE PERSONAL POR HORAS NUEVOS	300	860,00	1.032.000	3.096.000	PEVS PROMOCIÓN ASISTENCIA PERSONAL
PEVS ESPECIAL ASISTENTE PERSONAL PARA EVITAR INGRESO EN RESIDENCIA	80	1.728,00	528.960 €	1.586.880 €	PEVS PROMOCIÓN ASISTENCIA PERSONAL
TRABAJADORES SOCIALES PARA REFORZAR PROCEDIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LA DEPENDENCIA	100	34.000,00	0 €	3.400.000 €	REFUERZO SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES
TOTAL	3.490		14.153.053	77.087.001	

En todo caso, este incremento y cualquier otro que se pueda producir respecto de los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogados para 2023, deberán ser financiados con las disponibilidades presupuestarias de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Entre las funciones la Dirección General de Presupuestos destaca la de velar por el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. En consecuencia, esta Dirección General considera imprescindible la introducción de una **Disposición Adicional** en el siguiente sentido:

Revisión del incremento de gasto derivado de la aplicación del Decreto.

El gasto derivado de la aplicación de este decreto se condicionará a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Con el fin de analizar la evolución de los costes derivados de su implantación, trimestralmente, la consejería competente en materia de dependencia remitirá a la consejería competente en materia de hacienda la ejecución de todas las partidas de gasto vinculadas a la dependencia y la previsión de evolución de las mismas hasta el cierre del ejercicio. Dicha información, junto con las previsiones de ingresos propios y los procedentes de la Administración General del Estado, serán objeto de análisis conjunto entre ambas consejerías, para determinar el escenario potencial de gasto máximo de cada ejercicio presupuestario.

IV. CONCLUSIÓN

Esta Dirección General, de conformidad con las competencias que se le atribuyen en el Decreto 234/2021, y en relación al informe previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogados para 2023, **no ve inconveniente, condicionado al cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, a la tramitación del PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 54/2015 DE 21 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA RECONOCER LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y EL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL